



FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA

Temporada 2017/2018

ACTA Nº 27

REUNIDO EL COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA EL DÍA **10 DE MAYO DE 2018**, Y UNA VEZ VISTAS LAS ACTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS REFERENTES A LOS PARTIDOS DE LAS JORNADAS DEL 4 AL 9 DE MAYO DE 2018, SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

JUGADORES:

PRIMERA AMONESTACIÓN (Art. 111)

CRISTIAN ROMÁN SÁNCHEZ (RAMÓN Y CAJAL REG. 2º CICLO)
BILAL AMAR EL HAJOU (BETIS HADÚ REG.)
AYMAN ABDESALAH MOHAMED (BETIS HADÚ REG.)
ÁLVARO JIMÉNEZ CRISTÓBAL (MURALLAS CEUTA REG.)
MUHAMMAD ENFEDAL YOUNES (AD CEUTA REG.)
BILAL MOHAMED MOHAMED (SPORTING CEUTA ATCO. REG.)
FAHD AHMED AHMED (RAMÓN Y CAJAL REG.)
NAIM OUNZAR MOHAMED (ÁNGULO INF.)
ILIAS ABDELATIF ABDESELAM (DVO. CEUTÍ INF.)
EMILIO GARCÍA MONIO (PUERTO ATCO. ALEV.)
NAUFAL ABDEL LAH ABDELKADER (BAHÍA CEUTA ALEV.)

SEGUNDA AMONESTACIÓN (Art. 111)

RUBÉN BENEDICTO BENÍTEZ (MURALLAS CEUTA REG.)
MOHAMED HICHOU AL LAL (MURALLAS CEUTA REG.)
AYMAN BENNAIN EL HARRAK (AD CEUTA REG.)
ÁLVARO MESA MALDONADO (AD CEUTA REG.)
HOSNI HAMED MOHAMED (RAMÓN Y CAJAL REG.)
MOHAMED LAARBI AJAOUN (SPORTING CEUTA ALEV.)

TERCERA AMONESTACIÓN (Art. 111)

NAYIM MUSTAFA MOHAMED (MURALLAS CEUTA REG.)
MOHAMED L. LAARBI LAARBI (SPORTING CEUTA ATCO. REG.)
ÁLVARO BARBANCHO ALBARRACIN (DVO. CEUTÍ INF.)

SUSPENDER POR UN (1) PARTIDO OFICIAL POR EXPULSIÓN DIRECTA (Art. 114)

USAMA LAARBI EL BOUCH (SEVERO OCHOA REG.)

SUSPENDER POR UN (1) PARTIDO OFICIAL POR INSULTO A UN CONTRARIO (Art. 116)

MOHAMED AMIN EL BACHIR (PUERTO ATCO. ALEV.)

SUSPENDER POR UN (1) PARTIDO OFICIAL POR PRONUNCIAR TÉRMINOS Y EXPRESIONES NO CORRECTAS AL ÁRBITRO TRAS EXPULSIÓN (Art. 119)

EMILIO GARCÍA CASANOVA (MON. PUERTO ATCO. ALEV.)

SUSPENDER POR DOS (2) PARTIDOS OFICIALES POR PROTESTAS AL ÁRBITRO (Art. 120)

EMILIO GARCÍA CASANOVA (MON. PUERTO ATCO. ALEV.)

SUSPENDER POR DOS (2) PARTIDOS OFICIALES POR PRODUCIRSE DE FORMA VIOLENTA A CONTRARIO (Art. 123.2)

HAMER ABDESELAM MELOOKI (BETIS HADÚ CAD.)

ANAS AHMED AHMED (CEUTA BASE CAD.)

AMONESTACIÓN POR PRESENTARSE CON RETRASO A LA HORA DE LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO CON ADVERTENCIA DE SANCIÓN DISCIPLINARIA (Art. 85 Código Disciplinario y Art. 8 Normas Reguladoras), a los

clubes:

SPORTING CEUTA ATCO. REG.

SUSPENDER POR UN (1) PARTIDO OFICIAL POR REINCIDENCIA EN LA PRESENTACION CON RETRASO AL ENCUENTRO (Art. 85)

YASSIR NAHID ABDERRAHAMAN (RESPONSABLE COMO CAPITÁN SEVERO OCHOA REG.)

PARTIDOS:

Partido: BETIS DE HADÚ (5)-SEVERO OCHOA (0) (Juvenil F11 6-5-18)

Vista la suspensión decretada en el minuto 18 por parte del colegiado del mismo, tras quedarse el equipo SEVERO OCHOA con tan solo 6 jugadores motivado por lesiones, se acuerda:

1º-Dar el partido por finalizado, declarando vencedor al Club BETIS DE HADÚ por el tanteo que figuraba en el marcador en el momento de la suspensión.

2º-Advertir al Club SEVERO OCHOA que de producirse una segunda falta de la misma tipificación, podría ser sancionado como incomparecencia (Art. 12 de las Normas Reguladoras de la Competición de F11 de la FFCE).

Partido: CARMELITAS (0)-POLILLAS CEUTA (4) (Juvenil F11 5-5-18)

Vista la suspensión decretada en el descanso del partido por parte del colegiado del mismo, tras ser informado de la lesión de tres jugadores del Club CARMELITAS según le comunica el Delegado del mismo y quedándose con tan solo 6 jugadores, se acuerda:

1º-Dar el partido por finalizado, declarando vencedor al Club POLILLAS CEUTA por el tanteo que figuraba en el marcador en el momento de la suspensión.

2º-Advertir al Club CARMELITAS que de producirse una segunda falta de la misma tipificación, podría ser sancionado como incomparecencia (Art. 12 de las Normas Reguladoras de la Competición de F11 de la FFCE).

Partido: SPORTING CEUTA (8)-POLILLAS ATCO. (0) (Cadete F11 5-5-18)

Vista la suspensión decretada en el minuto 70 por parte del colegiado del mismo, tras quedarse el equipo POLILLAS ATCO. con tan solo 6 jugadores motivado por lesiones, se acuerda:

1º-Dar el partido por finalizado, declarando vencedor al Club SPORTING DE CEUTA por el tanteo que figuraba en el marcador en el momento de la suspensión.

2º-Advertir al Club POLILLAS ATCO. que de producirse una segunda falta de la misma tipificación, podría ser sancionado como incomparecencia (Art. 12 de las Normas Reguladoras de la Competición de F11 de la FFCE).

Partido: LUIS DE CAMOENS – POLILLAS ATCO. (Femenino F. Sala 5-5-18)

Vista la incomparecencia sin causa alguna justificada del equipo POLILLAS ATCO. al partido de referencia, se acuerda: **Declarar incomparecencia del Club POLILLAS ATCO. al partido de referencia, según determina el Art. 223.1 y 215.3 del Reglamento General de la RFEF, declarando vencedor al Club LUIS DE CAMOENS por el tanteo de seis goles a cero y descuento de tres puntos de la clasificación General, advirtiéndose que de producirse una segunda falta de la misma tipificación, causará baja de la competición (Art. 77.1.b.2)**

Partido: CD HÉRCULES (1)-ATCO. JOG (3) (Benjamín F8 4-5-18)

Vista la suspensión del partido por parte del colegiado en el minuto 21 de la segunda parte como consecuencia de la retirada del equipo CD HÉRCULES por parte del Delegado del equipo y tras escrito de alegaciones recibido del Club y haber realizado las pertinentes diligencias, se acuerda:

1º-Dar el partido por finalizado con el resultado que figura en el marcador en el momento de la suspensión.

2º-Suspender con DOS MESES (2) a D. NAYIB MOHAMED BELHADI (Delegado) como responsable de incumplimiento de sus obligaciones (Artº 103).

ESCRITO CLUB:

Partido: LUIS DE CAMOENS-PUERTO GRÚAS HACHO (Benjamín F8 4-5-18)

Visto el escrito presentado por parte del Club PUERTO GRÚAS HACHO sobre el partido de referencia que no llegó a disputarse por la suspensión decretada por la colegiada al no comparecer este equipo a la hora fijada para el mismo (19.00 h.), y tras comprobar el acta en el que se indica como partido suspendido las 19.05 h.se acuerda:

1º Fijar nueva fecha para la disputa del mismo.

2ºDar traslado al Comité de árbitros a los efectos de corrección del tiempo de espera obligatorio para suspensiones de partidos.

Contra estos acuerdos, podrán interponer recurso ante el Comité de Apelación de esta Federación de Fútbol, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su recepción.

Ceuta, 10 de Mayo de 2018
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y D. DEPORTIVA

El Juez Único.